



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 2019-00383-00
ASUNTO: NO SE ACCEDE y REQUIERE NOTIFICACIÓN.

La parte actora, arrima nuevamente la constancia de envío de la citación para la notificación personal al demandado ESTEBAN ÁLVAREZ GARCÍA, pero a la dirección Cra 18AA Sur 29C-34, Apto 401 de la ciudad de Medellín y que además data del 27 de febrero de 2020.

Así mismo; allega la constancia de un correo electrónico nombrado cumplimiento de la notificación por aviso, sin que este cumpla con los requisitos de los artículos 291, 292 del Código General de Proceso y del Decreto 806 de 2020.

Igualmente, la parte demandante solicita en todo el curso del proceso, el emplazamiento del demandado ESTEBAN ÁLVAREZ GARCÍA, teniendo en cuenta que se cumplió con la notificación aludida en los artículos 291 y 292 de la obra en comento, requiriendo continuar con el emplazamiento, el cual, le fue negado en auto de fecha 30 de septiembre de 2021.

Por todo lo anterior, se insta a la parte actora para que cumpla con lo dispuesto en el auto del 30 de septiembre de 2021, esto es, intentar la notificación en debida forma a la dirección ya autorizada; y así continuar con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA